

RESOLUCIÓN No. 1616 DE 2015 24 DIC. 2015

“Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Intersección Avenida Darío Echandía con Avenida de La Guacamaya y se define la zona de reserva de espacio público para el Parque Zonal Hacienda los Molinos”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala “(...) *Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*”

Que el inciso 2 del artículo 177 ibídem prevé que: “*La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.*”

Que a su vez, el inciso 3 del artículo 177 ibídem dispone que: “*corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), (hoy Secretaría Distrital de Planeación), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia.*”

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece: “*Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan.*”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1616**
DE 2015 **24 DIC. 2015**

Hoja No. 2 de 7

Continuación de la resolución

“Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Intersección Avenida Darío Echandía con Avenida de La Guacamaya y se define la zona de reserva de espacio público para el Parque Zonal Hacienda los Molinos”.

Que el inciso 1 del artículo 178 ibídem, dispone *“Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) (actual Secretaría Distrital de Planeación), definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente.”*

Que el artículo 445 ibídem determina: *“Zonas de reserva para la imposición de futuras afectaciones. Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”*

Que el artículo 446 ibídem señala: *“La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”

Que en lo concerniente al tema de los parques urbanos, está previsto en el literal b del artículo 17 y en el artículo 21 del Decreto Distrital 190 de 2004, que éstos forman parte de la Estructura Ecológica Principal y del Sistema del Espacio Público, respectivamente.

Que en el numeral 3 del artículo 243 del Decreto Distrital 190 de 2004 se indica que el Parque de escala Zonal forma parte de los Parques Distritales y en el artículo 244 ibídem está identificado con dicha calidad el Parque Hacienda Los Molinos.

Que por su parte, en el literal c) del artículo 13º del Decreto Distrital 016 de 2013 *“Por la cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”, se establece que la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Secretaría, tiene a su cargo la función de: “ c) Definir las zonas de reserva de espacio público ”*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1616** DE 2015 **24 DIC. 2015**

Hoja No. 3 de 7

Continuación de la resolución

“Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Intersección Avenida Darío Echandía con Avenida de La Guacamaya y se define la zona de reserva de espacio público para el Parque Zonal Hacienda los Molinos”.

Que en el marco de la normativa descrita se llevó a cabo una mesa de trabajo conclusiva, de orden interinstitucional, adelantada entre el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Ambiente, en julio de 2015, en la que se determinaron los aspectos que se destacan a continuación:

*“(…) el sector Movilidad, en coordinación con Planeación Distrital, en cumplimiento del literal decimosexto de la sentencia T-908 de 2012, el cual solicita a las entidades públicas de acuerdo a sus competencias, < (...)propiciar que se haga realidad el parque que autoridades del Distrito Capital de Bogotá han anunciado que erigirá en sus riveras.>, haciendo alusión al Parque Zonal Hacienda los Molinos, adelantó los estudios tendientes a identificar y adoptar la reserva vial para la intersección de la **Avenida Darío Echandía y Avenida Guacamayas**, con el propósito de identificar y extraer la infraestructura vial de la zona que se definiría como “parque”, en la etapa de “perfil” dentro de la formulación del proyecto”.*

Que a su vez, en la mencionada acta se indicó que: *“en la última mesa de trabajo, se da por terminado la etapa de estudios técnicos, a nivel de perfil de proyecto, con miras a definir el trazado y el área vial requerida para la futura consolidación de la intersección entre las Avenidas Darío Echandía y la Avenida de la Guacamaya y a su vez prever el espacio público al interior de la reserva vial, a partir de las diferentes competencias de cada una de las entidades que aprueban esta acta y participaron en la propuesta. La definición de la mencionada propuesta se realizó de acuerdo a los siguientes considerandos:*

- *Se encuentra en conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, relacionado con la tipología vial, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 173, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y demás disposiciones en la materia.*
- *La entidad competente para definir la delimitación de los parques de escala Metropolitana y zonal es el IDR, la cual no participó en estas mesas interinstitucionales. Adicionalmente, existe la Resolución 2277 de 2009 en la cual se dilucidan unas imprecisiones cartográfica del parque PZ 17 Hacienda Los Molinos, solicitada por el IDR y expedida por la SDP. No es el alcance de esta mesa definir la delimitación del parque zonal. El instrumentó de planeamiento Plan director será el que precise el área del parque.*
- *El documento técnico desarrollado por esta mesa, obedece al alcance de perfil de proyecto.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1616

RESOLUCIÓN No.

DE 2015

24 DIC. 2015

Hoja No. 4 de 7

Continuación de la resolución

“Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Intersección Avenida Darío Echandía con Avenida de La Guacamaya y se define la zona de reserva de espacio público para el Parque Zonal Hacienda los Molinos”.

- *Se establecen dos escenarios: el primero, situación actual sin proyecto (vialidad actual) y el segundo, situación con proyecto (intersección vial de las Avenidas Darío Echandía y Guacamayas).*
- *La propuesta definitiva a adoptar incorporará de manera integral los componentes del Sistema de Movilidad, del Sistema de Espacio Público Construido y de la Estructura Ecología Principal.”*

Que mediante el radicado número 1-2015-41147 del 29 de julio de 2015 (radicado IDU 2015 225 128 9191 del 14 de julio de 2015), el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU- presentó ante la Secretaría Distrital de Movilidad, para su aprobación: *“el análisis técnico a nivel de perfil del proyecto desde el componente de tránsito para el proyecto de la referencia, de conformidad con lo estipulado en la mesa de trabajo interinstitucional adelantada por el sector Movilidad, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación (...)”.*

Que la Secretaria Distrital de Movilidad, por medio de las Direcciones de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito y Transporte e Infraestructura, con radicado 1-2015-46967 del 31-09- 2015 ante el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, señaló que: *“el alcance específico del análisis técnico a nivel de perfil de proyecto, es precisar el trazado y el área vial requerida para la futura consolidación de la intersección entre las avenidas Darío Echandía y de la Guacamaya, y a su vez prever el espacio público al interior de la reserva vial, a partir de las diferentes competencias de cada una de las entidades, acogiendo las directrices y recomendaciones generadas en las mesas de trabajo interinstitucional como guía para la elaboración del documento técnico. Con fundamento en lo anterior, (...) emite concepto técnico favorable en términos de tránsito y seguridad vial en la etapa de perfil de proyecto (...)”.*

Que con fundamento en la normativa descrita, en el marco de lo acordado y señalado interinstitucionalmente en la referida acta de julio de 2015 y lo determinado en los oficios precedentes, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de forma conjunta con la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría Territorial de esta Secretaría, establecieron que la propuesta técnica se ajusta a los requerimientos necesarios en planta, de acuerdo con lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Distrital 190 de 2004 y, para su desarrollo es necesario observar los siguientes aspectos:

- En la etapa de estudios y diseños definitivos, previos a la construcción, se debe tener en

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1616** DE 2015 **24 DIC. 2015**

Hoja No. 5 de 7

Continuación de la resolución

“Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Intersección Avenida Darío Echandía con Avenida de La Guacamaya y se define la zona de reserva de espacio público para el Parque Zonal Hacienda los Molinos”.

cuenta lo establecido en el Acuerdo Distrital 327 de 2008 *“Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, y sus normas reglamentarias.

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004 *“Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbano en el Distrito”*.
- Según lo dispuesto en el artículo 180 del Decreto distrital 190 de 2004, el ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial, será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros.
- Para su ejecución el proyecto debe contar con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento de la seguridad vial de los usuarios y residentes en el sector y comportamiento del tráfico.
- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías, de acuerdo con lo señalado en el Mapa No. 15 “Secciones Viales” del Decreto Distrital 190 de 2004, y si ésta se desarrolla en gradualidad, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción.
- Se debe garantizar segura conexión de los usuarios, en especial de los peatones y ciclousuarios, solucionando los diferentes flujos.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recaen sobre el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, o quien haga sus veces.
- El parque zonal delimitado se desarrollará mediante el instrumento de planeamiento denominado Plan Director, instrumento en el cual se determinará su preservación, manejo,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1616 DE 2015 24 DIC. 2015

Hoja No. 6 de 7

Continuación de la resolución

“Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Intersección Avenida Darío Echandía con Avenida de La Guacamaya y se define la zona de reserva de espacio público para el Parque Zonal Hacienda los Molinos”.

intervención y uso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el trazado de la zona de reserva vial de la Intersección Avenida Darío Echandía con Avenida de La Guacamaya, según el plano anexo a escala 1:1000 que hace parte integrante de la presente resolución, concordante con lo señalado en la parte motiva.

Artículo 2. Adoptar la zona de reserva de espacio público al interior de la Intersección Avenida Darío Echandía con Avenida de La Guacamaya, según el plano anexo a escala 1:1000 que hace parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística y a la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta entidad, incorporar y/o modificar en la base de datos geográfica corporativa, el trazado de la zona de reserva vial de la Intersección Avenida Darío Echandía con Avenida de La Guacamaya y la zona de reserva de espacio público al interior de la mencionada intersección de acuerdo con el plano citado en los artículos anteriores.

Artículo 4. Enviar copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 5. Comunicar esta resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda, al Instituto de Desarrollo Urbano y al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, para lo de su competencia.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1616** DE 2015 **24 DIC. 2015**

Hoja No. 7 de 7

Continuación de la resolución

“Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Intersección Avenida Darío Echandía con Avenida de La Guacamaya y se define la zona de reserva de espacio público para el Parque Zonal Hacienda los Molinos”.

Igualmente, el presente acto deberá publicarse en la página WEB de las siguientes entidades: Secretaría Distrital de Planeación, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Secretaría Distrital de Hacienda e Instituto de Desarrollo Urbano, en donde se pueda consultar la reserva de predios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Dada en Bogotá D.C., a los **24 DIC. 2015**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gerardo Ardila Calderón
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica: Armando Lozano Reyes
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisión Jurídica: Ángela Rocio Díaz Pinzón
Subsecretaria Jurídica

Carolina Vanderhuck Arias- Arquitecta
Subsecretaria de Planeación Territorial

Pedro Andrés Héndez Puerto
Director de Vías Transporte y Servicios Públicos
Diego Mauricio Caia Rodríguez
Director de Taller del Espacio Público

Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

Ángela Consuelo Peñuela Marin - Profesional
Especializado- Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectaron: Oscar Ernesto Cortés- Ingeniero- Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos.
Patricia Helena Bocarejo Suescún- Arquitecta - Dirección Taller del Espacio Público.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**